

portivo, se procura —tal como es el criterio de este gobierno— coadyuvar a que las municipalidades de la Provincia concreten, a la vez que le den permanencia y continuidad, el plan de obras públicas que hubieren previsto, sea para satisfacer necesidades de la comunidad, sea para fomentar el desarrollo y prosperidad de la región.

Como la obra que se proyecta por su envergadura, habrá de cumplir uno y otro fin, es que solicito del señor Gobernador la sanción y promulgación de la presente Ley.

Dios guarde a V.E.

Dr. JORGE ALBERTO LOBO
Ministro de Bienestar Social

LEY Nº 3663

ESTADO PROVINCIAL -- DONACION
INMUEBLE DISTRITO LA COSTA —
BELEN — A LA MUNICIPALIDAD DE
BELEN CON DESTINO A LA
CONSTRUCCION COMPLEJO
DEPORTIVO

San Fernando del Valle de Catamarca,
12 de Enero de 1981.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a vuestra consideración el presente proyecto de Ley, por el cual se transfiere en donación, a la Municipalidad de Belén un inmueble de propiedad del Estado Provincial, ubicado en el Departamento homónimo de nuestra provincia.

Con la medida que se propicia, la que posibilitará que la donataria destine el predio objeto de la liberalidad para la construcción de las instalaciones de un complejo polide-

San Fernando del Valle de Catamarca,
12 de Enero de 1981.

V I S T O :

Las facultadas conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nacional Nº 877/80,

*El Ministro de Gobierno
en ejercicio del Poder Ejecutivo
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º. — Dónase a la Municipalidad de Belén, un inmueble de propiedad del Estado Provincial ubicado en el lugar "La Costa", Distrito Belén del Departamento homónimo de esta Provincia cuyos datos catastrales conforme a las operaciones técnicas de mensura y subdivisión —aprobadas por Resolución Nº 748 de fecha 4 de diciembre del año en curso— de la Dirección Provincial de Catastro, se transcriben a continuación:

PADRON N° 474 — FRACCION "A"

LINDEROS:

NORTE: Arroyo Seco, El Tiro y Estado Provincial (Padrón N° 10.748 Fracción "B").

SUD : Estado Nacional Argentino (Padrón N° 10.238) y Calle Pública.

ESTE : Claudio Reales y Juan Isidro Rasgido.

OESTE: Lomas y Estado Nacional Argentino.

MEDIDAS:

NORTE (dirección este — oeste): 21,42; 89,27; 64,40; 151,45 mts.

SUD (dirección este — oeste): 85,64; 30,00; 117,00 mts.

ESTE (dirección norte — sud): 53,36; 25,17; 14,55; 29,27; 83,91; 41,98; 1,83 mts.

OESTE: (dirección norte — sud): 50,32; 58,20; 38,48 mts.

SUPERFICIE: 47.581,37 m².

ARTICULO 2º. — El inmueble descripto en el artículo precedente será destinado por la donatoria, para la construcción de las instalaciones de un complejo deportivo.

ARTICULO 3º. — La presente Ley será refrendada por el señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Bienestar Social, a cargo de la Cartera de Gobierno, Dr. Jorge Alberto Lobo.

ARTICULO 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno

Dr. Jorge Alberto Lobo
Ministro de Bienestar Social
a/c del Ministerio de Gobierno